

Toluca de Lerdo, México, treinta y uno de julio de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito y anexos recibidos a las doce horas con treinta y un minutos y veinticinco segundos del veintiuno de julio del año en curso, relativo al medio de impugnación interpuesto por **YURITZI JHOSSSELIN LÓPEZ OROPEZA**, ostentándose como Síndica Municipal del Ayuntamiento de Jaltenco, Estado de México; en contra de *“La omisión del Secretario del Ayuntamiento de Jaltenco, Estado de México, para entregar copias certificadas en formato físico de las actas de cabildo ordinarias y extraordinarias celebradas por el Ayuntamiento de Jaltenco de los años de dos mil dieciséis (2016) y dos mil diecisiete (2017)”*.

Vista la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XIX, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/4/2017 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

I. Se tienen por recibido el escrito presentado por **YURITZI JHOSSSELIN LÓPEZ OROPEZA**

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/73/2017**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. Es ponente el Magistrado **Hugo López Díaz**.

V. Toda vez que el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones del promovente se ubica fuera del municipio de Toluca, Estado de México, ésta y las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados. Asimismo, por señalada la dirección de correo electrónico que menciona para los mismos efectos. Se tiene por autorizadas a los ciudadanos que indica para los efectos que precisa.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona el recurrente en su escrito de cuenta.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído **vía electrónica** al **promovente** y por **estrados**.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO**